



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a doce de junio del dos mil veinte. -----

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria número ocho celebrada en esta fecha, en torno a la propuesta de prórroga de las medidas de prevención a tomar por el Poder Judicial del Estado, concerniente a la Alerta Sanitaria por el COVID-19; y con fundamento en los artículos 105 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los numerales 71 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con base en la prórroga de la suspensión acordada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emitida en esta fecha, este Órgano Colegiado determina la adecuación del Acuerdo General 02/2020 tomado en sesión ordinaria número once del diecisiete de marzo del año en curso, así como sus ampliaciones de fechas dos, trece y treinta de abril, y veintisiete de mayo del dos mil veinte, respectivamente, para quedar de la siguiente forma:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

SEGUNDO. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

generada por el virus COVID-19, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte.

Igualmente el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte.

TERCERO. El Secretario de Salud emitió Acuerdo por el que se modificó el período de suspensión de actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de dos mil veinte y se pronunciaron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19.

CUARTO. El Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Libre y Soberano de Durango, mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 34, de fecha veintiséis de abril del año en curso, estableció las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura estima que la prolongación del período de contingencia sanitaria le constriñe a buscar un nuevo esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, mediante el cual se privilegie la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, a la vez que se inicie una primera etapa del restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala. En este equilibrio debe considerarse que el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado tiene efecto expansivo, pues

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

inevitablemente impacta en la actuación los órganos jurisdiccionales, de autoridades de todos los ámbitos de Gobierno, de las personas justiciables, sus representantes y autorizados.

Por lo anterior, las medidas que se adoptan en esta etapa están en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad que se caracteriza en la presente contingencia, considerando que durante su vigencia se podría actualizar el mayor número de contagios por Covid-19, e implementando como ejes rectores la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO. Uno de los elementos fundamentales para garantizar el acceso a la justicia, consiste en la atención ininterrumpida e incondicional a los denominados “casos urgentes”. Al respecto, el Pleno del Consejo de la Judicatura estima que esta situación excepcional y sin precedentes requiere la atención de estos asuntos bajo el esquema de guardias que permita la su atención oportuna. Adicionalmente, se reitera que el catálogo de “casos urgentes” que se adopta no es limitativo, además de que incorpora supuestos que ya estaban operando sin que se citaran expresamente, pero que ahora se incluyen para dar mayor certeza tanto a las y los titulares, como a las personas justiciables. Por otro lado, se deja lugar al prudente arbitrio de las y los juzgadores para determinar los casos que revistan tal carácter, conforme a las leyes que los rijan. Para estos efectos, es necesario enfatizar que las circunstancias que dieron lugar a la emisión de este Acuerdo General, son para la adopción de las acciones para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19 son

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

inéditas y extraordinarias, lo que coloca a las y los operadores jurídicos en un terreno completamente novedoso. Así, en cada caso, será de la mayor importancia tener presentes los principios constitucionales que rigen la actuación de las juezas y los jueces, quienes deberán tomar en consideración los derechos humanos en juego, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera en la conclusión del periodo de contingencia, cuya extensión y ramificaciones se apartan de las de un simple receso.

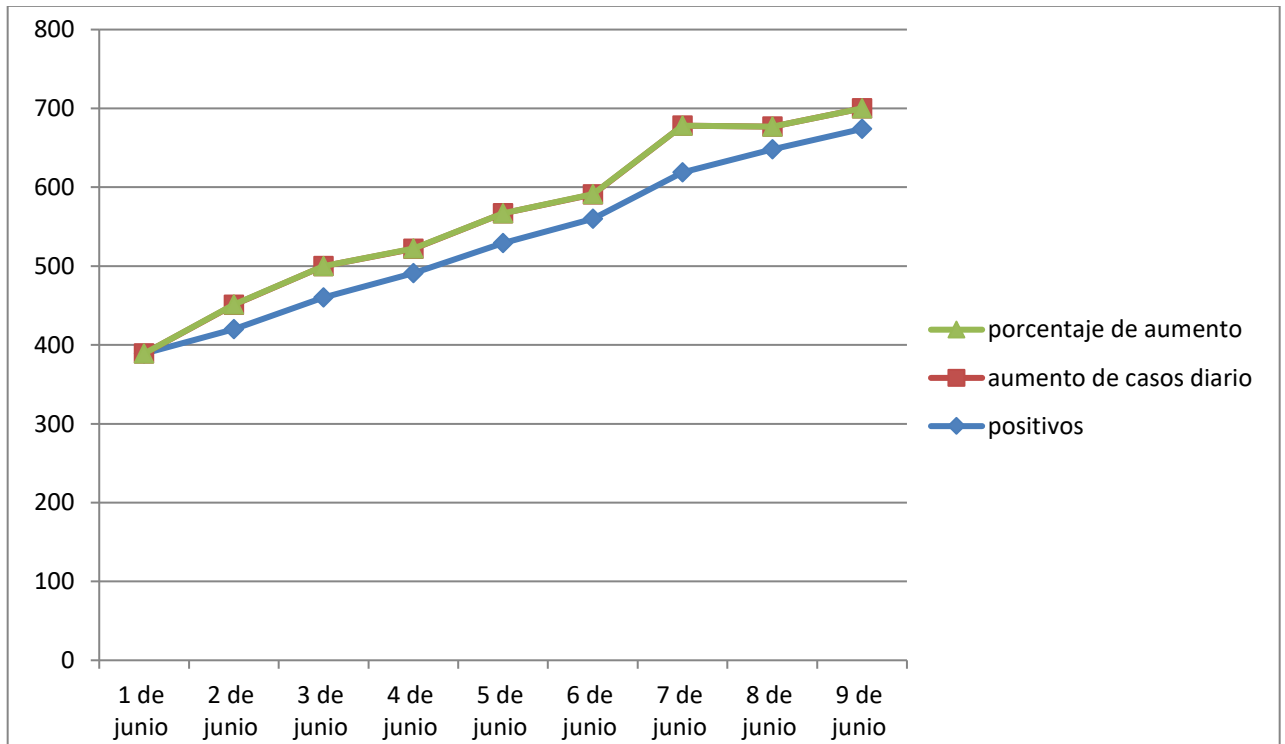
SÉPTIMO. Es importante que en el Poder Judicial del Estado en todas las áreas, se apliquen de manera obligatoria las siguientes acciones: lavado frecuente de manos, al estornudar o toser cubrir boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo), y cumplir con todas las demás medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y por el Gobierno del Estado de Durango; y

OCTAVO. El Secretario de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo de 2020.

En la misma línea y siguiendo el semáforo epidemiológico para esta entidad, se advierte que se sigue incrementando el número de contagios y defunciones del dos de junio de este año, se encuentra con un riesgo epidemiológico en la semaforización en “rojo” con 420 confirmados y 53

defunciones y al nueve de junio siguiente con 670 confirmados y 68 defunciones, por lo que en el transcurso de una semana el incremento ha sido de 250 nuevos casos; razón por la cual, se considera que el Poder Judicial del Estado de Durango, aún no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento al Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en esta entidad, así como las acciones extraordinarias para ello.

Aumento de casos COVID-19



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CASOS POSITIVOS	POSITIVOS	AUMENTO DE CASOS DIARIO	PORCENTAJE DE AUMENTO
1 de junio	389		
2 de junio	420	31	8%
3 de junio	460	40	10%
4 de junio	491	31	7%
5 de junio	529	38	8%
6 de junio	560	31	6%
7 de junio	619	59	11%
8 de junio	648	29	5%
9 de junio	674	26	4%
10 de junio	712	38	5%
11 de junio	760	48	6%
		porcentaje total de aumento	70%



Aunado a lo anterior, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, a través del oficio



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

SSD/DG/SECTEC/70/2020, de fecha ocho de junio del año en curso, solicita al Gobierno del Estado de Durango, se realice el Cierre de las Actividades No Esenciales al menos por las próximas dos semanas, debido a que la República Mexicana se encuentra por completo en color rojo del semáforo epidemiológico, aunado al aumento de la movilidad de la ciudadanía en nuestra entidad con el aumento directo de manera proporcional de casos, en el que indica que la diferencia en las últimas 2 semanas es del 170% de aumento de los mismos.

Además, el porcentaje de ocupación de los Hospitales HG450, Hospital Materno Infantil y Hospital General de Gómez Palacio es de un 70% en estos momentos, debiendo considerar también, que hasta ese día se tiene el registro de 188 compañeros del personal de salud contagiados.

Es por ello, que este Cuerpo Colegiado atendiendo a la ponderación de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora respecto de los serios riesgos para la vida, salud e integridad que supone la pandemia COVID-19, nos encontramos obligados a mantener la alerta epidemiológica hasta el próximo 30 de junio del año en curso, porque si bien es cierto la impartición de justicia es una actividad esencial, no menos cierto es que el derecho a la salud y a la vida de la población y su protección es de una entidad igual o superior al que conduciría las dilaciones en los procedimientos, ya que el derecho a la salud y a la vida son preponderantes.

En este contexto, y con base en las medidas adoptadas en el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para hacer frente a la contingencia sanitaria, por las que se amplía el periodo de suspensión del 16 hasta el 30 de junio de 2020; dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realizaron en nuestra entidad federativa, garantizando con ello, un menor

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

riesgo epidemiológico en su personal y público en general; por lo que este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el “ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS TEMPORALES PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.” tomado en sesión ordinaria número once de fecha diecisiete de marzo del año en curso, así como, sus ampliaciones de fechas uno, trece y treinta de abril, y veintisiete de mayo del dos mil veinte, respectivamente.

SEGUNDO. Se prorroga la suspensión de los términos procesales en el periodo comprendido del **dieciséis al treinta de junio de dos mil veinte**, por lo que esos días se declaran como inhábiles; esta medida implica que no correrán plazos y términos procesales; por lo que, además, se suspenden las actuaciones jurisdiccionales y administrativas en los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. Se habilita a la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado durante el tiempo que permanezca vigente la suspensión de plazos y términos procesales referida en el numeral que antecede, para que continúe recibiendo demandas y promociones en todas las materias, en la inteligencia de que independientemente de su fecha de presentación, dichos documentos surtirán sus efectos legales y se tendrán por formalmente recibidas hasta la fecha en que reanude sus actividades ordinarias de esta institución, siempre y cuando se muestre la disminución



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO CONSEJO DE LA JUDICATURA

del riesgo epidemiológico producido por la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad, a través del sistema de semáforo que por regiones evalúan semanalmente las Secretarías de Salud Estatal y Federal.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

CÚMPLASE. -

Así lo acordaron por unanimidad de los presentes, los señores Consejeros Doctor en Derecho **ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **DOCTOR EN DERECHO JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS**, y **LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. firmas ilegibles. Rubricas- - - - -